

****REPORTE AUDIENCIA** DTE. EUCLIDES CHITO CHITO|| RAD. 2022-569**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Mar 13/02/2024 10:33

Para:Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Facturacion <facturacion@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

38ActaAudienciaSentenciaCondena202200569.pdf;

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 12/02/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

Demandante: EUCLIDES CHITO CHITO
Demandado: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y OTROS
Llamado Gtía: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS
Radicación: 2022-00569
CODIGO CASE: 13159
JUZGADO: JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:

Mediante Auto No. 407. el Juez aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA en contra del auto No. 4063

-Alegatos de conclusión: El Juez concedió el término para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia No. 28 el Juez (14) Laboral del Circuito de Cali resolvió:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de fondo propuestas por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. frente a las pretensiones. Pero si declarar probada la excepción de falta de legitimación de causa por pasiva de COLPENSIONES, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y parcialmente probada la excepción de prescripción con las mesadas pensionales anteriores al 05 de mayo de 2019, esto es tres años antes de la solicitud de la prestación.

SEGÚNDO: DECLARAR que el señor EUCLIDES CHITO CHITO, identificado con la C.C. No. 4.636.039, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez de origen común, a partir del 05 de mayo de 2019.

TERCERO: CONDENAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a pagar a EUCLIDES CHITO CHITO, la suma de \$59.889.697 por concepto de retroactivo en la pensión de invalidez por el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2019 al 31 de enero de 2024, y partir del 1 de febrero de 2024 la demandada deberá seguir pagando una pensión en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, con su mesada adicional y con los reajustes que disponga el Gobierno Nacional.

CUARTO: CONDENAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a pagar a la ejecutoria de esta providencia, a EUCLIDES CHITO CHITO, LOS INTERESES MORATORIOS del art. 141 de la ley 100 de 1993, desde el día 06 de julio de 2022 y hasta el día en que se verifique el pago real y efectivo de las sumas aquí ordenadas.

QUINTO: CONDENAR A COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. A PAGAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS la suma adicional debidamente indexada, en la cuantía que se requiera para completar el capital necesario para financiar el pago de la Pensión de Invalidez del demandante.

SEXTO: SE AUTORIZA DESCUENTO PARA SALUD que debe pagar el demandante del retroactivo otorgado en esta providencia una vez se realice el pago de las sumas adeudadas.

SÉPTIMO: ABSOLVER de las pretensiones de la demanda a COLPENSIONES, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

OCTAVO: COSTAS a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y como agencias en derecho se fija la suma de \$5.000.000 a favor de la parte demandante y condenar a Colfondos SA en costas en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por la suma de TRES SALARIOS M L M V. como agencias en derecho a favor de cada una de las llamadas en garantía.

******Los apoderados de COLFONDOS y SEGUROS BOLIVAR interpusieron recurso de apelación y fue remitido al H.T.S de Cali

Adjunto Acta de audiencia.

*Tiempo empleado: 3 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

[@Laura Daniela Castro García](#) Para seguimiento en el Tribunal.

@Facturacion esta etapa es facturable de acuerdo con la matriz

Cordialmente,

VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

vorozco@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments